

## DECLARACIÓN JURADA

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en referencia al Contrato LMCN N° 06/2025 –“Adquisición de impresora Matricial para la ARRN” suscripto con Diego Marcelo Jara Estigarribia, con RUC N° 3030337-0

**Considerando:**

**Que, el Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio S/Resol DNCP N° 4401/23 expresa:**

Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto.

La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato.

La DNCP podrá requerir documentos adicionales

**Que, el Artículo 105.- Formalización del contrato s/ Decreto Reglamentario N° 2264/24 expresa:**

El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante. Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.

**Al respecto, esta Unidad expone con carácter de DECLARACION JURADA cuanto sigue:**

Esta Unidad manifiesta que la Contratante “AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR” ha procedido bajo su **exclusiva responsabilidad** a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 105 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021 debido a la participación de 1 solo oferente y ante la necesidad urgente de contar con dichos bienes, razón por la cual la convocante considera que no se estaría transgrediendo los derechos de ninguna otra empresa, ya que carecería de interés legítimo para interponer una protesta contra el resultado de la adjudicación.

Atentamente.



C.P. Elder Benítez Zaracho  
Director de Finanzas y Contrataciones  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

FECHA: 24/11/2025

